

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de DOÑA MARIAN CALÍN contra DON JOSÉ ÁNGEL GUERRA GONZÁLEZ, en reclamación por ordinario, registrado con el número 205/2007 se ha acordado citar a DON JOSÉ ÁNGEL GUERRA GONZÁLEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2007 a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a DON JOSÉ ÁNGEL GUERRA GONZÁLEZ, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 31 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.
07/15103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal número 542/06

Don José Arsuaga Cortázar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a los efectos legales oportunos la sentencia dictada en el juicio verbal número 542/06 al demandado don Fernando García de Bernardo, en paradero desconocido, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En nombre de Su Majestad el Rey; el ilustrísimo señor don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad, seguidos con el número 542/06, a instancias del procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de la mercantil «Central de Pinturas, S. A.», asistido por el letrado señor Cano Vinagrero, contra don Fernando García de Bernardo, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de la entidad «Central de Pinturas, S. A.», debo condenar y condeno a don Fernando García de Bernardo, a que satisfaga a la actora la cantidad de 796,89 euros, condenándole igualmente a la satisfacción de los intereses legales desde la interpelación extrajudicial y al abono de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander, 22 de junio de 2007.—El magistrado juez, José Arsuaga Cortázar.—El secretario (ilegible).
07/15071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 712/06.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 712/06 a instancia de «Rivera del Gaidovar, S. L.», representada por el procurador señor Calvo Gómez y asistida del letrado señor Martínez Salas contra «Sociedad Peletera Santanderina, S. A.» y contra desconocidos posibles tenedores.

Estimar en su integridad la demanda interpuesta por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de «Rivera de Gaidovar, S. L.» contra «Sociedad Peletera Santanderina» y eventuales tenedores de las cambiales cuyo pago garantiza la hipoteca cuya cancelación se interesa y, en consecuencia, acordar la cancelación de la hipoteca que grava las fincas propiedad de la actora que se describen en el hecho primero de la demanda, por prescripción del crédito hipotecario, y ello sin efectuar condena en costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de desconocidos posibles tenedores de las letras de cambio, expido el presente para que sirva de notificación.

Santander, 6 de julio de 2007.—El secretario (ilegible).
07/15072

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 700/07.

En el juicio refenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 191/07.

En Santander a 14 de septiembre de 2007.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 700/07 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad «Carabaza Hermanos, S. L.» con procurador don Ignacio Calvo Gómez y letrado don César Pellón Sierra, y de otra, como demandado, don Jesús Hernández Bizarrazaga, que ha permanecido en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, y,

Fallo: Estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador señor Calvo en representación de la entidad «Carabaza Hermanos, S. L.» contra don Jesús Hernández Bizarrazaga, declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que unía a las partes y al desahucio del garaje cerrado, identificado con el número 506 y sito en la planta 4 del edificio de la calle Duque de Ahumada, sin número, de esta ciudad, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a la libre disposición del actor en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento a su costa de no entregarlo. Asimismo se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de 1.277 euros, correspondientes a las rentas de los meses de junio de 2006 a mayo de 2007 ambos incluidos, así como a los intereses legales devengados desde la presentación, de la

demanda. Asimismo se le condena al pago de las rentas que se hayan devengado desde junio de 2007 hasta la fecha de entrega del citado garaje, y que se podrán determinar en ejecución de sentencia.

Se imponen a la parte demandada las costas de esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en el plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Jesús Hernández Bizarraga, bajo los apercibimientos contenidos en la sentencia.

Santander, 14 de septiembre de 2007.—El secretario judicial (ilegible).
07/15073

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cltación en juicio de faltas número 132/07

Doña Marta Gil Vega, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 132/2007 se ha acordado citar a: DOÑA MANUELA BALBÁS MARTÍNEZ.

El/la del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega ha acordado citar a usted, a fin de que el próximo día 12 de diciembre a las 12:15 horas, asista en la sala de vistas número 2 de este Juzgado (planta baja) a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a DOÑA MANUELA BALBÁS MARTÍNEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC expido el presente.

Torrelavega, 22 de octubre de 2007.—La secretaria, Marta Gil Vega.
07/14871

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 128/07.

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 128/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 143/2007

En la ciudad de Torrelavega, 24 de julio de 2007.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 128/2007, seguidos a instancia de DON MODESTO SAN ROMÁN CORTAVITARTE, contra DOÑA MARTA SAÑUDO GONZÁLEZ, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de daños (artículo 625 del Código Penal).

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a DOÑA MARTA SAÑUDO GONZÁLEZ, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados para reclamar, en su caso, la indemnización correspondiente.

Librese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el procedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DOÑA MARTA SAÑUDO GONZÁLEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Torrelavega, 19 de octubre de 2007.—La secretaria, Raquel Perales Sáez.
07/14802

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución hipotecaria número 818/06.

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Torrelavega, hace constar que en los autos EJH 818/06, seguidos a instancia de «BARCLAYS BANK, S. A.», frente a DON SECUNDINO GUTIÉRREZ CASTILLO y DOÑA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, se ha dictado resolución el día 31 de julio de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tener literal:

1.- Se adjudica al ejecutante, «BARCLAYS BANK, S. A.», con C.I.F. A-47001946 con domicilio en plaza de Colón, número 1-Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de esa provincia al tomo 3.755, folio 1, hoja número 62.564, inscripción 1.381^º, la fincas cuya descripción registral consta en el primer antecedente de hecho de esta resolución, por el precio total de 147.112,57 euros, de los que 32.364,76 euros corresponden a la registral 17.973 y 114.747,81 euros a la registral 16.007.